Número 11. Sábado 11. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 23 minutos: pónese á las 5 y 37 minutos. | San Nicasio mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 19 de setiembre.

El señor *Palarea* tomó la palabra para deshacer algunas equivocaciones.

El señor marques de Montesa, igualmente pidió la palabra para deshacer una equivocacion.

El señor *Abargues*: Empezaré primeramente por el punto generalmente deseado, preguntando cuándo veremos los efectos del memorable decreto de S. M. la Reina Gobernadora estableciendo una junta para la reforma del clero, no sabemos en qué estado tiene esta sus trabajos. La junta qué precedió á las Córtes del año de 14 dió un decreto por el cual los eclesiásticos que quisieran hacer oposicion á las prebendas pudieran hacerlo, decreto celebrado por todos, y mas particularmente por los mismos eclesiásticos, que veian un instituto, por medio del cual podian ser recompensados; si aquel decreto se hubiera llevado adelante, no hubiéramos visto algunos años despues á los poseedores de bienes nacionales despojados bárbaramente de ellos, cuando no habian hecho mas que hacer uso de una ley establecida por las Córtes y por el Soberano. ¿Y por qué olvidamos ahora un proyecto por el cual tendria el gobierno medios de acudir á las urgencias del Estado? porque á pesar de que se dice que tambien los bienes del clero han sufrido menoscabo, yo creo que con solo tender la vista por las provincias nos convenceremos que él es el que disfruta las rentas mas pingües, y que sus fincas ocupan los mejores terrenos de la nacion; y si estos se enagenasen ¿podrian faltarnos medios para acudir á las urgencias de la patria? Ademas, señores, ¿quien nos dice que puede faltar recursos á la nacion, si el gobierno prosiguiese el plan de reformas empezado? llévese adelante, y el gobierno tendrá no solo doscientos millones, sino cuatrocientos, y aun hasta la camisa de los Procuradores si fuese necesario.

Pero, señores, soy individuo de la comision del interior, y no he visto que el gobierno haya propuesto ningun proyecto para el nombramiento de ayuntamientos, y nos hallamos ya en los últimos meses del año. Mas, ¿qué deberemos esperar cuando se vé la educacion pública encomendada á los jesuitas? yo no negaré que entre ellos hay hombres sabios, pero tampoco nadie me negará que todos son enemigos de la libertad. Entro ahora en lo mas esencial de la cuestion; he oido decir que el empréstito de Guebhard debe considerarse válido, porque fue sancionado por el Rey: ¿y podrá negárseme que este siempre estuvo sometido á la inicua faccion por quien fue contratado? de aquella faccion que intentó destronarle para elevar al trono á Cárlos, cuando le pareció que Fernando no seguiria siempre sus horrendos planes. He oido tambien en este lugar que es legítimo en el hecho de haberlo consentido la nacion: y yo preguntaré ¿ha tenido ocasion hasta ahora de declarar su voluntad? No. Las naciones no rompen siempre que quieren las cadenas, sino cuando pueden, como lo hemos visto con Cárlos X en Francia, D. Miguel en Portugal y Cárlos V en España. Se ha dicho tambien que la Francia hará enérgicas representaciones, y yo creo que esto no debe hacernos el coco, porque el trono de Isabel II, el de Doña María de la Gloria, la reforma inglesa, el trono de Orleans, algunos estados de Alemania, la Suiza y la Bélgica, todo es una misma causa, y Talleyrand y Grey que han formado la cadena cuidarán que no se rompa ningun eslabon que podria echarla por el suelo.

Por todas estas razones apruebo el dictámen de la comision.

El Sr. *Fleix* que tenia pedida la palabra renunció á ella.

El Sr. *Domeq*: renunciaria gustoso á la palabra; pero se trata de una cuestion que todos debemos contribuir á aclarar, y yo creo que es mi deber el hacerlo. Las opiniones de muchos son que deben reconocerse todos los empréstitos menos el de Guebhard, y á mi entender para reconocer la validez de este es necesario saber la facultad del que los tomó.

Aqui el orador refirió la historia del reinado de Fernando VII, y demostró tuvo facultades para reconocer los empréstitos. Describió tambien la de la Constitucion en las dos épocas anteriores, citó los usos y costumbres de la nacion española, desde el siglo XIV hasta nuestros dias, y prosiguió diciendo. El Sr. García Carrasco en virtud de los documentos que como individuo de la comision ha examinado, ha indicado los abusos, las dilapidaciones, y los errores que se han cometido en los empréstitos; estoy convencido de todo pero no por eso dejo de conocer que las circunstancias en que nos hallamos son muy críticas para que pensemos echar mano de otros recursos.

El Sr. marques de Montevírgen ha citado tambien con gran sagacidad algunos ejemplos de los tiempos antiguos con los que trató de probar que el Rey sin el concurso de las Córtes nunca ha podido en España contraer empréstitos: uno de los casos que cita es del año de 1540 en el empréstito contraido por el Rey y que las Córtes no quisieron reconocer por haber sido hecho sin aprobacion suya, pero como el Sr. marques no cita hechos anteriores puede dudarse si en este punto las Córtes usaron de un poder ya reconocido y seguido en otras ocasiones. Señala otro ocurrido en 1770, cuyo empréstito fue aprobado por la diputacion general de los reinos por el Procurador general y por el consejo Real, y el otro el que nos ocupa, de manera que en una historia tan abundante de anomalías como la de España nos cita únicamente tres hechos ocurridos en distintas épocas, pues del primero al segundo pasaron 230 años y del segundo al tercero 50, de manera que ni aun se puede probar frecuentemente una costumbre seguida por una série de tres siglos.

El señor Conde de las Navas, con cuya opinion quisiera estar conforme, entre las muchas cuestiones que ha tratado con la naturalidad que le es propia, con aquella gracia y desenvoltura que dá tanta fuerza á sus espresiones, no ha dejado de conocer la debilidad de las pruebas que se han sentado, y ha convenido tambien en cierto modo con la opinion que yo trato de defender. El orador dió otras razones en apoyo de su dictámen, y habiendo terminado su discurso manifestó en seguida el señor Presidente que faltaban aun varios señores Procuradores que tenian pedida la palabra, dijo que continuaria mañana, la sesion, cerrando la de este dia á las tres y media.

Sesion del dia 20 de setiembre.

Se abrió á las once.

El Sr. secretario *Beldá* leyó el acta de la sesion antecedente, la cual fue aprobada sin discusion.

El Sr. secretario *Trueba*. Dió cuenta de una esposicion de D. Juan Romero Alpuente, Procurador electo por Teruel, en que hace varias reflexiones al Estamento dirigidas á que en vista de ellas y de los documentos que acompaña, se sirva aprobar sus poderes.

Pasó á la comision respectiva.

El Sr. *Latorre* como relator de dicha comision de poderes, dió cuenta de haber examinado la misma: otra esposicion de D. Agustin Alvarez Sotomayor, Procurador por Córdoba, en que manifiesta hallarse en posesion de la renta anual de 10900 rs., preguntando si la probanza hecha anteriormente podria servirle para suplir la falta hasta los 12000 rs. requeridos.

La comision era de opinion de que no podian aprobarse sus poderes.

Promovió el Sr. conde de las *Navas*, una discusion en que manifestaba debian aprobarse los poderes del Sr. Sotomayor.

Habiéndose juzgado el punto suficientemente discutido, fue puesto á votos y aprobado el referido dictámen.

El Sr. secretario *Trueba*. Dió cuenta de que D. Sebastian de Cuesta, Procurador por Pontevedra, remitia los documentos justificativos de su aptitud legal.

Pasaron á la comision de poderes.

Se pasó á la órden del dia que era la continuacion sobre deuda estrangera y empréstito de 400 millones.

El Sr. *Domeq*. He visto en algun periódico de la capital al insertar la sesion de ayer, manifiestan que fui de opinion de que debia aprobarse el empréstito de Guebhart, asi como los demas empréstitos. Esta equivocacion, ni la culpo ni la estraño; pero es grave: por consiguiente creo oportuno declarar públicamente para que se sepa que si como letrado, y en mi bufete, pudiera hallar razones para aprobar dicho emprés-

tito, como legislador, como Procurador á Córtes, como amigo de la justicia y enemigo de la tiranía, ni lo aprobé, ni lo apruebo, ni lo aprobaré nunca.

El Sr. conde de las *Navas*. Para evitar estas equivocaciones indicó que deseaba hacer una proposicion para el establecimiento del diario de Córtes, á lo que fue respondido por el Sr. Presidente que podia hacerla S. S. en ocasion oportuna.

Le fue concedida la palabra al Sr. Diez Gonzalez: pero como no se le oyese, manifestó el Sr. Presidente que era positivo que la construccion del salon hacia perder mucho de lo que los Sres. Procuradores pronunciaban, y que se ganaria considerablemente si conviniesen en pasar á las tribunas á perorar. En consecuencia de esta invitacion, subió el Sr. Diez Gonzalez á la tribuna, y en ella, segun lo que pudo percibirse al eco de su voz esparcido en el ámbito del salon, produjo copia de argumentos lógicos y escolásticos para demostrar la justicia y conveniencia de aprobar el dictámen de la mayoría, percibiéndosele distintamente las siguientes frases: la cuestion principal la hemos hecho retroceder á un cuarto término por decirlo asi.—El problema tiene dos partes, indagar el método mejor para cubrir el déficit, y el método mejor para arreglar la deuda estrangera; y para la resolucion de este problema se presentan tres medios: el proyecto de ley presentado por el gobierno, el dictámen de la mayoría de la comision, y el dictámen de la minoría. Entre estos medios es mi opinion que el mas oportuno para cubrir el déficit y arreglar la deuda, sin injusticia y sin perjuicio de propios ni de estraños es adoptar lo que propone la mayoría, porque cualquiera de los otros dos medios envuelven un contraprincipio de que ha de participar la resolucion del Estamento si aprobase cualquiera de ellos.=Contra el dictámen de la mayoría se ha dicho que ofende al crédito, y que es contrario á la política.=A mi me parece que este dictámen en vez de perjudicar á la causa pública la favorece, y por lo que respecta á la parte política juzgo que mas antipolítico seria el declarar válidos unos préstamos que por su esencia son nulos.=Reconocer estos préstamos seria lo mismo que reconocer principios de subversion; porque ¿qué han sido dichos empréstitos sino el conjunto de la ilegalidad, del robo, del fraude y de la dilapidacion? ¿y aprobándolos no era lo mismo que echar el velo del disimulo, de la condescendencia y de la contemplacion? ¿El autorizar esos robos y dilapidaciones con una decision pública no es desmoralizar y reconocer principios subversivos?=He oido aqui que la Francia recomienda el reconocimiento de estos empréstitos, pues asi como el ministerio de Francia recomienda los intereses de los tenedores, yo recomiendo al ministerio español los intereses de los deudores. (Terminó el señor orador votando por el dictámen de la mayoría.)

El Sr. *Vega y Rio* pronunció un discurso en favor del proyecto presentado por el gobierno.

El Sr. *Caballero*: cuando á los 13 dias de instaladas las Córtes ví presentado al Estamento el proyecto de que hoy nos ocupamos, confieso, señores, que me causó la mayor sorpresa y no acerté á esplicar las causas de semejante improvisacion. No nacia mi estrañeza de que el Sr. ministro de Hacienda pidiese un subsidio estraordinario, sin habernos espuesto con la debida claridad el verdadero estado del tesoro, ni tampoco de la cuantía del pedido, ni de la urgencia con que se reclamaba.

Otra cuestion confundida sin necesidad con la de los subsidios fue la que principalmente llamó mi atencion; el arreglo de la deuda estrangera y su reduccion á una mitad. ¿Es posible, me decia á mí mismo, que cuando se trata de contraer un empréstito de 400 millones se anuncie una semi-bancarrota? ¿A qué poner á las Córtes en el conflicto en que nos ha puesto este proyecto de ley, cuando no estan enteradas de ningun ramo del estado; cuando no se les ha presentado la memoria del Sr. ministro de Hacienda, que el Estatuto Real previene, y cuando acerca de las demas esposiciones de los señores secretarios del Despacho, ni aun se nos ha concedido el derecho de preguntar? ¿A qué fijar la atencion de la Europa sobre nuestra hacienda, como si no la llamásemos bastante por nuestra situacion política? No parece, señores, sino que se deseaba causar una repentina alteracion en las bolsas de Paris y de Lóndres y ponernos en la situacion delicada en que nos encontramos; pero estamos en ella y es preciso salir de la crísis y salir con honor.

Difícil es que despues de haber hablado en pro y en contra tantos y tan ilustres Sres. Procuradores se pueda decir algo sin molestar al congreso con repeticiones; sin embargo procuraré causar su atencion lo menos que me sea posible. De los tres pareceres que desde que se abrió la discusion, ha oido el Estamento, el mas inconducente á mi modo de ver, el menos admisible es el presentado por el gobierno, porque como han dicho muy bien varios Sres. Procuradores, es el único que sanciona una bancarrota. En el proyecto de la mayoría no veo bancarrota, porque no dice que debe y no paga, sino que no paga porque no debe; la minoría reconoce la deuda, pero se compromete á pagarla, y solo el proyecto de ley del ministerio es el que tiene la singularidad de reconocer el todo y no obligarse á pagar mas que una parte. Tiene este proyecto de ley otro grave inconveniente, y es que no salva los principios de legalidad, de equidad, de justicia y nacionalidad, que los dos estremos de la comision han querido salvar. Aun hay mas. Acabo de decir que es el único en que hallo la pronunciada bancarrota, y no me será dificil probarlo por los resultados que ha producido su solo anuncio en los mercados estrangeros. Desde el 80 al 28, bajaron nuestros fondos en el momento que se supo en Paris que el ministerio habia presentado este proyecto, y me atreveria á asegurar que habiéndose publicado el dictámen de la mayoría no hubiera producido otro resultado peor, porque como parte de la base de que la deuda no es legitima, y por consiguiente no debe pagarse los estrangeros hubieran reconocido en ello un principio de justicia eterna, y habrian dicho: la España no paga porque tiene razones para creer que no debe; pero decir, reconozco que debo y dejo de pagar la mitad, esto ha producido esa terrible baja en los fondos. Otro inconveniente del proyecto es el ser sumamente variable y no estar fijo, en ningun principio. ¿Por qué reducir la deuda activa á la mitad y no reducirla á los dos tercios ó á la cuarta parte? Y en caso de que se quisiese hacer esa transaccion ¿por que no igualarla con la que se hizo con los tenedores de los vales comunes, cuando se redujo á la tercera parte la deuda con interes, dejando sin él las otras dos? El dictámen de la mayoría, y el voto separado de la minoria no están sugetos á este inconveniente, porque parten de un principio fijo.

Parecerá una paradoja si digo al Estamento que los dos dictámenes de la comision, en medio de su inmensa discordancia, son en el resultado uno mismo; pues para mi lo son. Las dos secciones de la comision, queriéndose apartar tanto en los principios, se han tocado en los estremos, y en las consecuencias vendrá á suceder lo mismo de aprobar uno ú otro dictámen; porque aprobando el de la mayoría no estarémos obligados á pagar los empréstitos hechos de 1823 acá, porque habremos declarado que no eran legítimos; y adoptando el de la minoría nos cargaremos con una deuda tan inmensa, y unos réditos tan considerables, que será imposible en muchos años cumplir con lo que habremos reconocido, y el resultado será que por negarlo todo ó concederlo todo, los acreedores nada podrán cobrar. ¡Y cuanto mas justo y mas noble es, cuando sobra razon para ello, defender que no se paga porque no se debe, que dejar de pagar porque no se puede! Creo escusado repetir las infinitas razones poderosísimas y á que no se ha contestado todavía de una manera satisfactoria; que los señores que han defendido el dictámen han alegado para probar la ilegalidad, lo absurdo de esos empréstitos, por no estar contraidos con arreglo á la ley y á los principios de derechos público y privado. Quiero limitarme por tanto á los dos grandes argumentos que se han hecho contra el dictámen, á saber: que perderemos el crédito y que comprometeremos nuestra existencia política.

El Sr. Procurador hizo ver con fuertes argumentos que el crédito solo se perderia diciendo lo que dice el gobierno, y que por el contrario adoptando lo que propone la mayoría mas bien que perderlo se ganaría.—Alegó despues dicho Sr. Procurador otros varios argumentos para probar que tampoco no se comprometeria nuestra existencia política.—Pasó en seguida el orador á rebatir los argumentos que se habian hecho en contra del dictámen en el curso de la discusion; y empezando por los del señor ministro de Hacienda manifestó que si bien en el dia no habrá quien quisiera comprar bienes nacionales, no sucedería lo mismo si se hubiesen reconocido las ventas hechas en tiempo de las Córtes. Que si Luis XVIII reconoció todas las deudas contraidas en el reinado de los cien dias, fue porque habian sido contraidas con arreglo á todas las fórmulas que exigia el órden existente en el pais que siempre fue representativo y nacional. Espuso que respecto á los empleados no hallaba escesivos los sueldos, sino el número de los que los disfrutaban. Contestando al señor marques de Torremejía dijo: que el viage hecho por S. M. en 1827 á Cataluña, no prueba que estuviese en plena libertad, y los españoles satisfechos del gobierno, pues iba á apagar una insurreccion. En cuanto á las nuevas contribuciones que se establecieron, dijo que se habian impuesto con arreglo á las fórmulas y trámites legales, mientras que los empréstitos ruinosos de que se trata emanaban de una carta autógrafa arrancada á S. M. sin noticia de sus propios ministros. Respondió al señor Aguirre Solarte, que en ningun negocio se puede prescindir de la legalidad, y que aunque sea un hecho que se debe, es necesario examinar por qué y cuanto se debe.

Dijo que era un principio de subversion el suponer que en 1823 habia dos gobiernos en España; pues en tal caso deberia suponerse lo mismo ahora, teniendo D. Cárlos mas derechos que pudo tener la regencia de Urgel. Pasó en seguida á contestar á los argumentos del Sr. ministro de Estado, y dijo que si los recursos que se habian propuesto por algunos señores Procuradores eran lentos, mas lentitud habia en adoptarlos; pues desde el año 14 se está diciendo que no hay otro medio que los empréstitos, y con ellos de ruina en ruina hemos llegado al año 34: que declarar nulos estos empréstitos

no era declarar inválidos todos los actos del gobierno de Fernando VII, pues hay muchos que tienen todos los caractéres de legalidad. Dijo tambien, que los que contrataron estos empréstitos sabian muy bien las leyes que existian en España, y por eso lo contrataron á un precio tan subido y escandaloso, para duplicar en pocos años su capital.

Añadió, que si las Córtes no tienen derecho á examinar el tratado de 1828, estará en manos del gobierno hacer cuanto quiera por medio de tratados. Arguyó contra el señor marques de Falces, que en este contrato como en todos habia dos partes, sin que fuese necesario un tercero, mas si fuese necesario buscarle, lo serian las Córtes que deben dirimir la cuestion. Rebatiendo las razones del Sr. Domecq dijo, que aunque Fernando VII habia heredado el poder de la misma manera que le habian ejercido sus antecesores, no se citaria uno de estos, que hubiese contraido una deuda de la manera que se celebró el empréstito de Guebhard y subsiguientes: que si á pesar de los esfuerzos de la faccion no habia restablecido el tribunal de la Inquisicion fue porque se oponian á tal restablecimiento una fuerza superior que era la de la Santa Alianza.

Tomó en consideracion el argumento del Sr. Domecq de que el empréstito no es una contribucion, pues no es al tiempo de contratarle, ni de recibir el dinero, y solo puede serlo al tiempo de pagarlo: y manifestó que valiéndose de semejantes sutilezas quedaba nula la facultad de las Córtes de examinar los impuestos, pues el gobierno podria contraer los empréstitos que quisiese, y despues seria indispensable reconocer y pagar esta deuda. Opino por tanto, que el Estamento bien penetrado de la justicia, que envuelve el dictámen de la comision, y de que no puede hacerse otra cosa que lo que en él se propone, se dignaria aprobarlos. Antes de concluir (continuó el orador) voy á decir dos palabras, respecto al deseo que han enunciado diferentes señores Procuradores de que se reanime el espíritu público decaido, y que entremos de comun acuerdo Córtes y gobierno, en la marcha que se debe seguir para que no se precipite ni tampoco se estanque demasiado; manifestacion que es tanto mas necesaria, cuanto que algunas espresiones vertidas en este lugar por los señores secretarios del Despacho esplican las causas de esta especie de no conformidad que yo encuentro:

Todos hemos dicho que reconocemos en los Sres. secretarios del Despacho hombres decididos por la libertad y de cuyos sinceros deseos no se puede dudar; pero que pueden equivocarse en sus opiniones. Yo encuentro tres principios capitales de los cuales nace que no haya esa perfecta conformidad que seria tan de desear: tres principios digo que me han chocado y que voy á manifestar con la franqueza que acostumbro. Se ha dicho por el gobierno que todos los bienes que hemos conseguido hasta ahora son una pura gracia y que no teniamos derecho á exigirlos. Nunca me cansaré de bendecir la mano benéfica de la augusta Reina Gobernadora, á quien somos deudores de infinitas gracias; pero no podrá desconocer el gobierno, que segun el epígrafe que tenemos en este mismo edificio, las leyes fundamentales de la monarquía han sido restablecidas en el reinado de Isabel II; y restablecer no es crear, pues supone una existencia anterior. Aunque, si debemos á la inmortal Cristina el haber restablecido estas leyes debemos á nuestros antecesores el habernos dejado estos derechos.

Han dicho tambien algunos Sres. secretarios del Despacho que entre nosotros no ha habido partido vencedor ni vencido, pues si no le hay ¿quién sostiene el trono de Isabel II, la causa de las luces, y la libertad de la nacion? no es el partido liberal el que está triunfando en el campo de batalla?

Tercer punto. Se nos ha dicho igualmente que el sistema actual es un estado neutro que no puede decirse una continuacion del gobierno absoluto, ni tampoco del representativo; pero yo creo que tiene de las dos cosas, pues si se atiende al órden legal de principios fundamentales y de espíritu liberal, no puede negarse que estas Córtes son continuacion de las anteriores: y si se considera con respecto al trono, y que la Reina Isabel II es hija y legítima heredera de Fernando VII, es preciso convenir en que es una continuacion de los once años, de triste memoria. Repito, señores, que estas reflexiones las he hecho con el mejor deseo, porque quisiera que no hubiese sino una perfecta unidad cuando se trata de la salvacion del pais, adoptando una marcha segura en las reformas que hemos empezado. En tal estado dejo al juicio de los Sres. ministros y de los Sres. Procuradores el camino que deberémos seguir.

El Sr. *Martinez de la Rosa.* He pedido la palabra para contestar á las inculpaciones que el Sr. preopinante acaba de hacer á los secretarios del Despacho con una urbanidad en la que demuestra la delicadeza de su produccion; pero ahora no se trata de inculpaciones personales sino de entrar desde luego en el exámen de los puntos capitales que se han tocado. Me limitaré, sin embargo, á responder á los argumentos que ha hecho el Sr. Caballero. Asegura que el proyecto del gobierno envuelve una verdadera *bancarrota*; esta palabra sola ofende. La bancarrota solo puede existir en dos especies de gobierno, 1. los absolutos cuando llegan á un estado de desprecio de sí mismos, que ni aun su honor les interesa: 2. los gobiernos libres, cuando ven irse desplomando el edificio, y que caen en un estado vergonzoso, como se vió acaecer en la revolucion francesa. Pero el gobierno actual de España no merece que se le inculpe de esta manera. El ha sentado por base que todos los empréstitos hechos á nombre de la nacion, deben ser reconocidos por ella y declarados deuda del estado, y este es un principio de buena fé y conservador del órden público. El gobierno no ha querido examinar los empréstitos de las Córtes, ni los que se hicieron despues, pues en todos habria mucho que decir, y sería revolver cenizas que aun queman. Y si los ministros actuales se oponen á que se hable de estos diez años anteriores, no es seguramente porque teman se les acuse de complicidad en los abusos cometidos, pues ni aun testigos de ello han sido, y solo en estas circunstancias se han propuesto seguir la marcha noble y generosa que la Reina Gobernadora les ha trazado. Repito que todo empréstito contraido á nombre de la nacion es deuda del Estado (Murmullo en la galería pública), y ella está obligada á pagar sus réditos; el gobierno lo propone asi al Estamento, aqui está su buena fé; el gobierno no ha dicho que está de acuerdo con la minoría de la comision, la base de reconocer los empréstitos es comun, esto lo ha dicho el ministerio con buena fé tambien, y cuando lleguemos á la diferencia entonces se discutirá; esta situacion no puede llamarse bancarrota, y mucho menos cuando el ministro ha dicho que se debe. Al contrario, lo propuesto por la mayoría de la comision, se ha dicho que los empréstitos hechos despues del año de 23 son ilegales, y no se debe, y ¿quién lo dice? el deudor. Si valiesen estas razones ¿quién habria que quisiese contratar con una nacion, si esta luego tenía el derecho de decir el empréstito fue injusto? ¡Son, Sres., estos los principios de justicia que tanto se proclaman! Los capitales han sido, se nos dice, mal invertidos, ¿y será culpa de los prestamistas? Los empresarios debieron saber que por nuestras leyes el Rey solamente con las Córtes podia imponer contribuciones y contraer empréstitos, pero los estranjeros pueden hacernos este argumento incontestable: esa ley que nos citan no existe en la Novísima Recopilacion. ¿Me reconvenis y condenais por una ley que no se halla en vuestros códigos, y que vosotros mismos no habeis observado? Y ademas, sino tenia derecho el Rey de exigiros contribuciones que no fuesen votadas por las Córtes, ¿por qué las habeis pagado cuando no han sido reconocidas por ellas? Todo esto nos dirán los estrangeros y nos lo dirán con mucha razon, (aqni enumeró el orador los casos en que era necesaria, segun nuestras leyes fundamentales, la reunion de las Córtes para decidir en algun asunto: y en cuanto á lo que el señor Caballero habia dicho de que la nacion francesa se habia contentado con hacer algunas reclamaciones cuando se declaró nulo el empréstito hecho á las Córtes, era preciso distinguir los contratados por una nacion con particulares, y los de nacion con nacion pues en el primer caso no tiene el particular mas garantía que la buena fe de la nacion con quien trata.) Y continuó diciendo: El Sr. Caballero ha estrañado tres principios que dice han sido sentados por el ministerio: 1.° Los secretarios del despacho han dicho que todo lo concedido no es mas que una gracia (*murmullo*), nosotros no hemos dicho semejante cosa. Los secretarios del despacho el mismo lenguaje han usado en los calabozos, que al pie del trono, lo mismo en Palacio que en el Estamento. Los secretarios del Despacho siempre han hablado con franqueza; ellos han dicho á S. M. que lo que iba á devolverse á la nacion no eran gracias sino derechos legítimos que nunca debieron perderse, y en prueba de ello no hay mas que ver la esposicion hecha á S. M. al presentarle el Estatuto para que se dignase sancionarle (leyó de esta esposicion el período donde dice, estando prevenido por las antiguas leyes que no puedan imponerse contribuciones etc., y otro que empieza buscar prendas y garantías etc.). 2.° principio que no hay partido vencedor ni vencido. No le hay, y sino ¿cuál es el partido vencedor? ¿quién ha salvado la patria? ¿quién la ha dado la libertad? Es solo el trono. El ha dicho establezcamos las leyes fundamentales, restauremos los fueros de la nacion; aqui no ha habido lucha, y solo ha habido una autoridad soberana que al hacer todas estas reformas no ha permitido se interrumpa el órden público. 3.° principio, el gobierno actual no es prosecucion ni del constitucional, ni del absoluto. El gobierno actual no es mas que el restablecimiento de nuestras antiguas leyes, es un sistema vigoroso cual se necesita para que no se hunda el trono; es la reunion de nuestras Córtes amoldadadas á la forma que la práctica ha acreditado con mil ejemplos en las naciones civilizadas, y que se rigen por un gobierno representativo. No es una prosecucion de ninguno de los pasados, es aprovechar y escarmentar con la esperiencia de ambos. Los secretarios del Despacho no queremos presentarnos como apologistas ni como acusadores de ningun otro gobierno, y si solo sacando todo el partido que se pueda de uno y otro, librarnos de los escollos, y conducir la nave del estado por el mejor sendero que sea posible.

El Sr. *Caballero* insistió en que lo leido por el señor ministro nada probaba contra lo dicho por él de haber oido,

si no estaba trascordado, de boca de los señores secretarios del Despacho que los derechos concedidos no eran mas que una gracia, y que apela al testimonio de los señores Procuradores presentes.

El Sr. marques de *Montevírgen* dijo, que habia hecho ánimo á no hablar hasta el fin de la discusion; pero que se habia visto precisado á tomar la palabra, porque algunos señores Procuradores habian apoyado sus objeciones contra el dictámen de la mayoría de la comision en una equivocacion del señor ministro de Hacienda, la que consistia en una mala inteligencia del artículo 5.° del dictámen de dicha comision que la cuestion era entre el Estamento y el gobierno, y de ninguna manera con el gobierno frances. Que la comision es cierto que habia sido un poco severa, mas que esto consistia en que habia considerado este punto como una prerogativa. Que la comision se habia visto falta de documentos, y que esto no es culpa suya.

El Sr. *Conde de Toreno*, dijo que si la comision no habia tenido mas documentos, tampoco los habia pedido.

El Sr. *Marques de Montevírgen*. Yo creo que la comision no tiene necesidad de pedirlos (*rumor grande entre los Procuradores: el Sr. Presidente llamó al órden, y prosiguió el orador*), yo no he hecho ninguna acriminacion al Sr. ministro, pero tampoco creo hay motivo para decir que la comision ha sentado un principio subversivo; y á pesar de todo esto no habia hecho ánimo de hablar como he dicho antes hasta el fin de la discusion, pero el ver que algunos Sres. se han apoyado en esto, no he podido menos de tomar la palabra.

El Sr. *Presidente*: siendo aun crecido el número de Sres. que tienen pedida la palabra, y en atencion á la hora que es, se suspenderá esta discusion hasta mañana, que á pesar de ser domingo nos reuniremos para proseguirla.

El Sr. *Marques de Torremejía* dijo, que siendo esta una discusion tan interesante, y que seguramente exigia toda la premura posible, podia siguiéndose el ejemplo de las otra Cortes, señalarse sesiones estraordinarias en que se discutiese esta materia.

El Sr. *Presidente* contestó, que ya lo hubiera él determinado así, si no fuera por las dificultades que presenta el reglamento, haciendo leer en prueba de ello la primera y segunda parte del artículo 145 del mismo, concluyendo que segun lo que este determinaba podia sujetarse á votacion si se reuniria ó no. Pero como no hubiese quien pidiese esta votacion, no se verificó

En seguida el Sr. *Presidente* hizo leer la lista de los individuos nombrados para que en union de la comision nombrada por el Estamento de ilustres Próceres arreglasen la discordancia en que se hallaban ambos Estamentos, en una pequeña parte del proyecto de ley sobre abolicion del Voto de Santiago, resultando nombrados los Sres. Martel, Acevedo, Ochoa, marques de Torremejía, y marques de la Gándara.

Y se levantó la sesion á las tres y media.

Noticias diversas.

La faccion de Becerra, segun parte del capitan general de Granada, ha sido completamente dehecha, habiendo muerto á un cabecilla llamado Rosillo, y preso al faccioso Blas García.

—El gobernador civil de la provincia de Toledo ha pasado una circular á los ayuntamientos de la misma, para que en el momento de recibirla reunan, en una ó mas juntas, con asistencia de los mayores contribuyentes que designa el artículo 3.º del Real decreto de 16 de febrero, á los individuos de su respectiva poblacion que no se hayan alistado en la Milicia Urbana, y por sus circunstancias y cualidades esten en el caso de poder ser inscriptos en ella, y les inviten á formar con su esfuerzo un muro de bronce donde se estrellen los enemigos de la patria; dando cuenta del acta á dicho gobierno civil, espresando los individuos que hayan correspondido á esta invitacion, inscribiendose en las filas de la Milicia Urbana, y de los que se hayan hecho sordos á tan sagrados acentos.

—Muchos oficiales emigrados han sido puestos por el general Rodil á la cabeza de pequeñas columnas; entre ellos están Jáuregui, Iriarte, los coroneles Barena y Gurrea.

—Los M. RR. arzobispos de Toledo y de Granada, y el reverendo obispo de Málaga, han recibido una circular para que realicen el pago de lo que adeudan á los establecimientos piadosos de esta capital por razon de las pensiones que gozan sobre aquellas mitras.

—De Sevilla con fecha 30 del pasado escriben: la semana pasada desembarcaron en este muelle cuarenta misioneros que vienen de Francia con bulas de Calomarde para predicar el servilismo.

—Se ha nombrado una comision compuesta de los señores D. Juan Alvarez Guerra, D. Antonio Sandalio de Arias, y D. Joaquin María Perez Quintana para la formacion de un reglamento general y uniforme para las sociedades económicas del reino.

—Ciertas autoridades portuguesas conceden proteccion á los salteadores que desde España suelen trasladarse á aquel reino, y en prueba de ello existe la soltura dada á unos ladrones que habian sido presos en S. Gregorio. S. M. I. el duque de Braganza con este motivo ha mandado que el prefecto interino de la provincia del Miño informe inmediatamente sobre este hecho escandaloso, y prescribiendo al mismo tiempo la mayor vigilancia para que cese la reprensible condescendencia y proteccion de que tan justamente se queja la autoridad española.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 22 del presente mes de octubre sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 39000 pesos fuertes, inclusas las 2 aproximaciones en la forma siguiente.

Premios.			*Pesos.*	
	1 de	8000 *pesos fuertes.*	8000.	
	1 de	3000	3000.	
	1 de	2000	2000.	
	3 de	1000	3000.	
800	14 de	500	7000.	38980
	33 de	80	2640.	
	48 de	40	1920.	
	59 de	20	1180.	
	640 de	16	10240.	
2	2	Aproximaciones de 10 pesos para el anterior y posterior al de 8000.	20	20
802				39000

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 10 de octubre de 1834.—Moragas.

Avisos de particulares.

Se va á concluir la almoneda de los muebles que fueron del difunto Sr. D. Manuel Morete, entre los cuales hay libros, mapas, el grande átlas de España y Portugal de Lopez, un pavellon y otras piezas de damasco, una cama y un bufete de caoba, un sofá, una cómoda enbutida, cuadros, rinconeras y otros muebles de casa, relojes y otras alhajas, y las cruces militares del 2.º ejército, Almonacid, Aranjuez, Madrid y la grande y la pequeña de san Hermenegildo, y su gran placa.

—En la confitería de Guillermo Fuster, junto á san Cristóbal de la *Bosería* se venden confituras secas de todas frutas á peseta la libra y en almibar á 5 $.

—Darán razon en esta imprenta de una señora que desearia encontrar algun señor para tenerle en su casa y darle de comer á precios cómodos.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.